

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA****Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas**

El pleno del Ayuntamiento de Ribera Baja reunido en sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2020, ha acordado aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional de 9 de septiembre de 2019, el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas en sus epígrafes 1 utilización de la piscina municipal, 2 utilización de instalaciones deportivas (pistas, polideportivo y otros), 3 utilización del gimnasio, 4 actividades deportivas y culturales, 5 utilización del rocódromo municipal, 6 utilización de las instalaciones socioculturales, 7 campus de verano, 8 clases de euskera, siendo el tenor literal de los referidos epígrafes tras la modificación aprobada el siguiente:

Epígrafe 1.- Utilización de la piscina municipal

CONCEPTO	TASA GENERAL	TASA BONIFICADA
Entradas diarias		
Niños/as (hasta 3 años) / Acompañados/as de padres o tutores	— €	— €
Niños/as de 4 a 14 años	4,00 €	2,00 €
Adultos de 15 años en adelante	6,00 €	4,00 €
Grupos		3,00 €
Abonos personales		
Individual	60,00 €	30,00 €
Abonos familiares	100,00 €	50,00 €

Los abonos se realizarán en el espacio habilitado para tal fin en el polideportivo, rellenando la hoja de inscripción y realizando el pago a través de la máquina. En el caso de las entradas diarias, éstas se adquirirán en el polideportivo a través de las máquinas.

El ayuntamiento se reserva el derecho de dejar de emitir abonos si ve peligro de que se sobrepase el aforo indicado.

El ayuntamiento se reserva el derecho a dejar de vender entradas diarias si ve riesgo de sobrepasar aforo. El porcentaje máximo de venta de entradas en estos casos es de un 10 por ciento.

La entrada diaria es válida para todo el día, se personalizará para que en el caso de salir, se vuelva a poder entrar con la misma en el mismo día.

Por abono familiar se entiende aquel que incluye los cónyuges o pareja de hecho, los hijos de uno u otro cónyuge o miembro de pareja de hecho, siempre y cuando sean menores de 18 años, o menores de 25 años si estos se encuentran realizando estudios reglados.

Para realizar un abono familiar de empadronados, es necesario que todos los miembros incluídos en el abono estén empadronados en el municipio.

Nota: En todos los abonos familiares solicitados por familia numerosa empadronada en el municipio de Ribera Baja se efectuará una bonificación del 50 por ciento (según Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección de las Familias Numerosas).

Los grupos que quieran hacer uso de la instalación deberán solicitarlo con varios días de antelación y recibir la autorización del ayuntamiento. Los grupos autorizados podrán hacer uso de la instalación hasta las 17:00 horas.

Epígrafe 2.– Utilización de instalaciones deportivas (pistas, polideportivo y otros)

INSTALACIÓN	CONCEPTO	TARIFA/HORA
Frontón	Hasta 4 personas (sin luz)	7,00 €
	Hasta 4 personas (con luz)	11,00 €
	Colectivos, de 5 a 10 personas (sin luz)	20,00 €
	Colectivos, de 5 a 10 personas (con luz)	30,00 €
Pista de paddel	Sin luz	10,00 €
	Con luz	12,00 €
Pista de hockey y futbito	Sin luz	20,00 €
	Con luz	30,00 €

Nota 1: Las actividades que organicen el AMPA y el colegio público se regularán según contrato o convenio suscrito con el ayuntamiento.

Nota 2: En las solicitudes y adjudicaciones de las horas de utilización de las instalaciones deportivas tendrán preferencia los empadronados en el municipio, o en el caso de clubes o asociaciones, los pertenecientes al municipio.

Nota 3: Las solicitudes de espacios por clubes y asociaciones, en el polideportivo deberán realizarse por escrito, en hoja normalizada, facilitada por el ayuntamiento, donde se aceptan las condiciones de uso de la misma.

Nota 4: En el caso de solicitudes de reserva individuales, se realizará de forma ordinaria en el polideportivo a través de la máquina.

Nota 5: En el caso de que la solicitud del espacio sea diferente al uso ordinario del mismo (campeonatos, espectáculos...), la solicitud deberá realizarse con al menos 15 días de antelación.

Nota 6: El pago de la tasa por utilización se realizará una vez dada la autorización por parte del ayuntamiento, y siempre antes de la actividad.

Nota 7: Una vez dada la autorización para el uso de la instalación por parte del ayuntamiento, el solicitante estará obligado a pagar la cuota correspondiente, independientemente de que la actividad se lleve a cabo o no.

Nota 8: Los sábados y domingos, de 12:00 a 14:00 el frontón será de utilización libre y gratuita entre las personas empadronadas en el municipio para la realización de actividades de frontón. Igualmente los sábados y domingos por la tarde, siempre que no haya reservas hechas por los clubs y asociaciones conveniados con el ayuntamiento, los vecinos del municipio podrán hacer uso de la pista multidisciplinar para actividades deportivas de ocio.

Epígrafe 3.– Utilización del gimnasio

CONCEPTO	TARIFA/MES
Por cada persona	15,00 €

Nota: Prohibida la utilización del gimnasio a los menores de 18 años. Excepcionalmente, podrán hacer uso del mismo los mayores de 16 años con autorización del padre, madre o tutor, que será el responsable del menor inscrito.

Epígrafe 4.– Actividades deportivas y culturales

CONCEPTO	HORAS/SEMANA	TARIFA CURSO/GENERAL	TARIFA/CURSO BONIFICADA
Mantenimiento físico (curso escolar)	1 h	100,00 €	50,00 €
	2 h	200,00 €	100,00 €
	3 h	300,00 €	150,00 €
Actividades deportivas. Enseñanza (natación)	5 h/semana		10 € (quincena)
Actividades deportivas y culturales puntuales	1-2 h/curso	10,00 €	5,00 €
	3-4 h/curso	20,00 €	10,00 €
	5-6 h/curso	30,00 €	15,00 €
	7-8 h/curso	40,00 €	20,00 €
	9-10 h/curso	50,00 €	25,00 €
Práctica artística (curso escolar). Iniciación	1 h	100,00 €	50,00 €
	2 h	200,00 €	100,00 €
	3 h	300,00 €	150,00 €
Música			
Música infantil		207,00 €	207,00 €
Música coro		90,00 €	90,00 €
Combo		315,00 €	315,00 €
Solo solfeo		180,00 €	180,00 €
Instrumento individual		600,00 €	405,00 €
Instrumento en grupo		315,00 €	315,00 €

En el caso de las actividades deportivas y culturales (a excepción de las musicales y gimnasia de mantenimiento) será necesario un mínimo de 8 personas para la realización de cada curso. En el caso de la actividad de spinning, el mínimo para la realización de la misma será de 5 participantes.

Cambios de turno en las actividades: Los cambios de turno deberán solicitarse en el ayuntamiento y acreditar la necesidad y no se autorizarán más de un 20 por ciento o 5 personas por turno.

En el caso de que haya más solicitudes que plazas para una actividad, tendrán prioridad las personas bonificadas.

Si el número de asistentes decreciese durante el transcurso de alguno de los cursos, el ayuntamiento se reserva la posibilidad de suspenderlo (haciendo la devolución proporcional de la inscripción). Será imprescindible rellenar una hoja de inscripción que estará a disposición del interesado en el ayuntamiento. En el caso de las actividades que no requieren pago, también es indispensable inscribirse en la actividad rellenando la hoja que se facilitará en el ayuntamiento.

Condiciones de pago de las actividades:

El pago se realizará con tarjeta o en metálico a través de la máquina colocada en el polideportivo en el horario de presencia de personal de control de accesos.

En los cursos puntuales o monográficos, el importe se pagará presencialmente cuando se formalice la inscripción (rellenando la hoja de inscripción) y siempre antes del inicio de la actividad, respetando las fechas que se indiquen en la información de cada actividad.

En el caso de los cursos cuya cuantía sea menor de 100 euros, se descontará la cuantía total de una sola vez, que será durante el transcurso del primer mes de actividad.

En los cursos cuya cuantía sea igual o superior a los 100 euros, los empadronados o contribuyentes podrán optar por pagar la cuantía total en dos veces la primera en el momento de la inscripción, la segunda en noviembre.

La plaza no estará formalizada hasta que se realice el pago de la misma.

El hecho de abandonar el cursillo antes de su finalización no exime del pago total del mismo.

Epígrafe 5.- Utilización de rocódromo municipal

Entrada diaria (2 horas)	General	12,00 €
	Bonificada	6,00 €
Bono anual (1 septiembre al 31 agosto)	General	140,00 €
	Bonificada	70,00 €

Para acceder al rocódromo sin monitor (es decir, sin que sea un curso organizado), es necesario acreditar tener experiencia en escalada y acudir mínimo en pareja.

Los menores de 18 años deberán ir acompañados de un adulto responsable o al menos con una autorización por escrito de los tutores, asumiendo ellos todas las consecuencias que se pudieran dar.

Epígrafe 6.- Utilización de las instalaciones socioculturales

CONCEPTO	TARIFA/HORA
Fianza (obligatoria)	50,00 €
Centro sociocultural. Por sala	15,00 €

Nota 1: Las actividades que organicen el AMPA, el colegio público o asociaciones sin ánimo de lucro, partidos políticos o que realicen actividades abiertas a la población se regularán según contrato o convenio suscrito con el ayuntamiento.

Nota 2: En las solicitudes y adjudicaciones de las horas de utilización de las instalaciones culturales tendrán preferencia los empadronados en el municipio, o en el caso de asociaciones, los pertenecientes al municipio.

Nota 3: Las solicitudes deberán realizarse por escrito, en hoja normalizada, facilitada por el ayuntamiento, en la que se aceptan las condiciones de uso de la misma, al menos 15 días antes de la actividad.

Nota 4: El pago de la tasa por utilización y la fianza se realizarán una vez dada la autorización por parte del ayuntamiento, y siempre antes de la actividad.

Nota 5: Una vez dada la autorización para el uso de la instalación por parte del ayuntamiento, el solicitante estará obligado a pagar la cuota correspondiente, independientemente de que la actividad se lleve a cabo o no.

Nota 6: La fianza será devuelta una vez sea comprobado que está todo en las condiciones en las que se prestó.

Epígrafe 7.- Campus de verano

CONCEPTO	SEMANA GENERAL	SEMANA BONIFICADA
Por participante	80,00 €	40,00 €
Por 2º hermano (solo bonificado)		Descuento 20%
Suplemento madrugadores	15,00 €	7,50 €
Para bonificados	10 % descuento si se inscriben 3 semanas seguidas	
Plazas necesidades educativas especiales	1 plaza por semana (prioridad bonificados)	

Nota 1: La inscripción al campus se realizará en el polideportivo, rellenando la hoja de solicitud y realizando el pago en el momento de la inscripción.

Nota 2: La inscripción será realizada en el periodo establecido en la publicidad sobre el campus.

Nota 3: Únicamente se admitirán bajas de los inscritos que estén debidamente justificadas, debiendo aportar toda la documentación necesaria o requerida por el ayuntamiento para autorizar la baja de la inscripción y su posterior abono.

Epígrafe 8.- Clases de euskera

BONIFICADA	90,00 € / CURSO
GENERAL	180,00 € / CURSO

Especificaciones para todas las tasas:

Para acceder a la tasa bonificada se deberá acreditar el empadronamiento en el municipio, ser contribuyente en el mismo o tener una tasa de discapacidad declarada de al menos el 30 por ciento.

Se entiende por empadronado a efectos del presente epígrafe a la persona que figura inscrita en el padrón de habitantes del municipio de Ribera Baja como mínimo dos meses antes de la fecha de solicitud de los abonos de las piscinas municipales.

Se considera contribuyentes a las personas que pagan impuestos en el municipio, así como a los familiares de primero y segundo grado.

Las personas que adquieran alguna deuda con el consistorio, aunque reúnan las condiciones para acceder a la tasa bonificada, no podrán hacer uso de la misma, pagando las tasas generales.

Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza fiscal, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad, con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ribabellosa, a 21 de enero de 2020

La Alcaldesa

MIREN SANTAMARÍA MARTÍNEZ